

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA
SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Magistrada: Bertha Lucy Ceballos Posada

Radicación: 25 000 2336 000 2016 01890 00

Accionante: Yuri Marcela Monroy Sabogal

Accionados: Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, Unidad de Administración de Carrera Judicial

Derechos: Debido proceso, acceso a cargos públicos e igualdad

ACCIÓN DE TUTELA

(Admite tutela)

La señora Yuri Marcela Monroy Sabogal, presentó tutela en el marco del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera para Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, citada mediante Acuerdo No. PSATA 13-071 del 28 de noviembre de 2013. Considera la accionante que la accionada vulneró sus derechos fundamentales al no resolver los recursos de apelación interpuestos contra la resolución No. PSATR15-00264 del 11 noviembre de 2015.

El despacho advierte que mediante auto del 05 de septiembre de 2016 el Juzgado Civil del Circuito del Municipio del Líbano – Tolima, remitió por competencia la solicitud de tutela a este despacho (fl. 30), debido a que la accionante manifestó que en esta Corporación se tramitó una acción de tutela con radicación No. 2016-1602 con fundamentos fácticos similares a la referenciada.

Por lo anterior, este despacho asumirá el conocimiento de la presente solicitud de tutela, de conformidad con el decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015¹, por tal razón, se oficiará a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento y para que remita a este despacho las demás tutelas que se presenten con fundamentos fácticos y jurídicos similares, con fines de acumulación.

¹ Artículo 2.2.3.1.3.1. *Reparto de acciones de tutela masivas*. "Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia. (...)"

Radicación: 25 000 2336 000 **2016 01890 00**

Accionante: Yuri Marcela Monroy Sabogal

Accionados: Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa-
Unidad de Administración de Carrera Judicial

Asimismo, se notificará a la Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, para que se pronuncien frente a la presente solicitud de tutela.

Finalmente, se ordenará publicar esta providencia en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, para que los terceros interesados puedan intervenir dentro de la presente actuación.

En consecuencia, el Despacho sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora Yuri Marcela Monroy Sabogal contra el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa – Unidad de Carrera Judicial.

SEGUNDO: Oficiar a la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento y para que remita a este despacho las demás tutelas que se presenten con fundamentos fácticos y jurídicos similares con fines de acumulación

NOTIFÍQUESE a la Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante mensaje de datos dirigido al buzón oficial para notificación, informándoles que pueden ejercer su derecho de defensa y rendir informe sobre la solicitud de tutela, dentro de los dos (02) días siguientes a su notificación. A la accionante a través del correo electrónico señalado en el folio 24 del expediente.

TERCERO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura para que realice de forma inmediata la publicación de esta providencia en la página web de la entidad.

Esta publicación tiene la finalidad de que los terceros interesados en este asunto puedan intervenir, dentro de los dos (02) días siguientes a la misma.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela y los demás que obren en el transcurso del proceso.

Radicación: 25 000 2336 000 **2016 01890 00**

Accionante: Yuri Marcela Monroy Sabogal

Accionados: Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa-
Unidad de Administración de Carrera Judicial

QUINTO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría de la Sección a disposición de los sujetos procesales, por el término de dos (02) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA

Magistrada

JJOD

